

 ALCALDÍA DE PASTO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	
	Política De Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol, Tabaco y Sucesáneos			
	ACTOS ADMINISTRATIVOS -RESOLUCIÓN			
	VIGENCIA junio 2026	VERSIÓN 04	CÓDIGO CO-F-005	CONSECUTIVO 1

RESOLUCIÓN No. 064
(05 DE JULIO 2026)

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL, TABACO Y SUCEDÁNEOS EN UAE SETP AVANTE.

EL SUSCRITO GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO, AVANTE SETP.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, relacionadas con la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.

Que la Ley 1335 del 2009 regula las "disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana".

Que con la implementación de la Ley 1335 de 2009, se busca garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados.

Que la Ley 1566 de 2012 reconoce el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, como un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, y establece el derecho a la atención integral de las personas afectadas. Asimismo, contempla acciones de promoción y prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, contempla cómo obligaciones a cargo del Estado la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

Que la Ley 2354 de 2024 amplió su ámbito de aplicación a los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, incluyendo los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina – SEAN, Sistemas Similares Sin Nicotina – SSSN, Productos de Tabaco Calentado – PTC y Productos de Nicotina Oral – PNO, entre otros. La misma ley establece que la expresión

 ALCALDÍA DE PASTO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	Política De Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol, Tabaco y Sucedáneos			
	ACTOS ADMINISTRATIVOS -RESOLUCIÓN			
	VIGENCIA junio 2026	VERSIÓN 04	CÓDIGO CO-F-005	CONSECUTIVO 3

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar formalmente la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas, Tabaco y Sucedáneos de la UAE SETP AVANTE, estableciendo los lineamientos institucionales para su implementación, divulgación, seguimiento y mejora continua.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar la política de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco y sucedáneos de la UAE SETP AVANTE, la cual quedaría así:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, TABACO Y SUCEDÁNEOS

“La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP AVANTE, se compromete a promover ambientes de trabajo seguros y saludables, para el bienestar de todos sus trabajadores independientemente de su tipo de vinculación, mediante el desarrollo e implementación de acciones de promoción y prevención, orientadas a prevenir y reducir el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco y sus sucedáneos, fortaleciendo una cultura de autocuidado, responsabilidad y bienestar en la entidad, fundamentadas en principios de respeto y cumplimiento normativo.”

Se establece los siguientes compromisos institucionales orientadas a garantizar el cumplimiento de la política:

1. Prevenir y controlar el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco y sucedáneos que pueda afectar la seguridad, salud, integridad y desempeño de las personas durante el desarrollo de actividades laborales.
2. Mantener los espacios de trabajo como ambientes 100 % libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sucedáneos e imitadores, de conformidad con la legislación colombiana vigente. La Ley 2354 de 2024 extendió las medidas de control del tabaco a sus derivados, sucedáneos, imitadores y dispositivos asociados.
3. Prohibir el consumo de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos e imitadores, incluidos los dispositivos electrónicos comprendidos por la legislación vigente, dentro de las instalaciones de UAE SETP AVANTE y en los espacios donde se desarrollen actividades institucionales, en los términos establecidos por la normativa aplicable.
4. Prevenir que las personas desarrollen actividades laborales bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas cuando ello pueda comprometer su seguridad, la de sus compañeros, contratistas, usuarios, terceros o la adecuada prestación de las actividades institucionales.

 ALCALDÍA DE PASTO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	Política De Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol, Tabaco y Sucedáneos			
	ACTOS ADMINISTRATIVOS -RESOLUCIÓN			
	VIGENCIA junio 2026	VERSIÓN 04	CÓDIGO CO-F-005	CONSECUTIVO 5

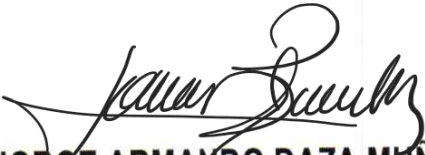
ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDADES: Jefes y responsables de áreas, serán los responsables de promover el cumplimiento de la política y reportar las condiciones que puedan representar riesgos para la seguridad y salud; Servidores públicos y contratistas, serán los responsables de conocer, cumplir y participar en las actividades establecidas en la política y el programa.

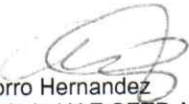
ARTICULO QUINTO . – La divulgación de la política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, tabaco y sucedáneos, estará a cargo del Área de Sistemas de información y profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEXTO .- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los cinco días del mes de julio de 2026.


JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ
GERENTE UAE-SETP AVANTE


Proyectó: Aracely del Carmen Chamorro Hernandez
Directora Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE


Reviso y aprobó: Andres Felipe Agreda Hernandez
Líder de área jurídica de la UAE SETP AVANTE

Reviso y aprobó: Comité de Gestión y Desempeño UAE SETP AVANTE